INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CELEBRADOS A PARTIR DEL INICIO DE SU GESTIÓN.



PRESENTACIÓN

El presente Informe tiene como principal objetivo dar a conocer a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cumplimiento de la atribución del Presidente del mismo, consignada en el artículo 58, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), durante su gestión.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado diversos convenios interinstitucionales en estricto apego a sus atribuciones, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva como representante legal; de la Secretaría Administrativa, en los casos que se requiera; de la unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, así como de otras instancias del Instituto Electoral.

MARCO LEGAL

La reciente reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, generó la expedición de nuevas legislaciones electorales en los ámbitos federal y local.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estableció un nuevo marco normativo y funcional para el IEDF, quedando reflejada sus funciones y atribuciones en el Código.

Su actuar está regulado en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código, en donde se señala que el IEDF es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

Su actuación está regida por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.





El pasado 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al ciudadano Mario Velázquez Miranda, como Consejero Presidente del IEDF y a las y los ciudadanos Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriel Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel González Martínez y Pablo César Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Distrito Federal, Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de dos mil catorce, ante el máximo órgano de dirección de el IEDF, rindió su protesta de Ley.

Para llevar a cabo sus atribuciones, el IEDF puede requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos del Distrito Federal, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al artículo 19 del Código.

En tal virtud, el Consejero Presidente del IEDF tiene la atribución de establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno del Distrito Federal, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas como lo señala el artículo 58, fracción II del Código.

En consecuencia, el Consejero Presidente del IEDF, en términos del artículo 35, fracción XII del Código, informa los convenios celebrados a partir de su designación como Consejero Presidente de este Instituto:

INSTITUCIÓN	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF)	de apoyo y colaboración para que funjan como	Del 27 de octubre hasta la conclusión de la Feria.	





INSTITUCIÓN	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Colegio de Notario del Distrito Federa A.C.	I .	Del 27 de octubre de 2014 al 27 de octubre de 2015.	27 de octubre de 2014.
Instituto Naciona Electoral	Establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y locales con jornada electoral concurrente en el Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; dejando asentados los compromisos de "LAS PARTES" y los mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo de los procesos electorales mencionados; las bases para determinar los costos, los plazos y términos para erogar los recursos implicados para cada una de ellas.	de diciembre de 2014, y concluye una vez que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Ordinario 2014-	18 de diciembre de 2014.









CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS COMISIONADOS CIUDADANOS, MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EL LICENCIADO DAVID MONDRAGÓN CENTENO, EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA Y EL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL IEDF", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO EDUARDO GUZMÁN ORTIZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LICENCIADA EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el "IEDF" y el "INFODF" suscribieron un Convenio Interinstitucional de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL", en el cual se comprometieron a realizar las acciones establecidas en el "Programa para la Consolidación del Gobierno Ablerto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho programa.
- II. El objetivo del "Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal" es conjugar esfuerzos para la consolidación de la cultura de la transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la rendición de cuentas esquemas de participación ciudadana, teniendo como acciones específicas dentro de las cuales se encuentra la convocatoria, organización y promoción de la Feria de Transparencia del Distrito Federal.
- III. Que en la Cláusula Segunda, numeral III, del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL" se estableció que "LAS PARTES" se obligan a que si así lo consideran "LAS PARTES" a celebrar los convenios específicos para dar debido cumplimiento al "Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal".
- IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL" se estableció que "LAS PARTES" convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven de dicho convenio, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden "LAS PARTES".





DECLARACIONES

- I. De "EL INFODF" a través de sus representantes que:
 - a) El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF";
 - b) El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en tanto que el 3 de octubre de 2008 se divulgó en ese mismo medio, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - c) El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que derivó en el cambio de denominación de "EL INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
 - d) Acorde con los artículos 63 párrafo primero, y 66 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, "EL INFODF", es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos:
 - e) En virtud de que a la fecha de suscripción del presente Convenio se actualiza la hipótesis contenida en los artículos 14 fracciones V y XV y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la suscripción del presente instrumento jurídico será por parte de los Comisionados Ciudadanos, Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Licenciado David Mondragón Centeno, Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava y Licenciado Alejandro Torres Rogelio;
 - f) Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se puede valorar el desempeño de los sujetos obligados:

Página Z de 8





- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- g) En la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de octubre de 2014, celebrada en cumplimento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 1404/SO/22-10/2014, la suscripción del presente Convenio Específico.
- 1.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45; y
- 1.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, sefiala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.
- II. De "EL IEDF", a través de su Representante Legal que:
- II.1. De conformidad con los artículos 41, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante "EL CÓDIGO", "El IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto;
- II.2. El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, "EL CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento:

Página 3 de 8





- 1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero de "EL CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad;
- II.4 El Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEDF", integrado por siete Consejeros Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, es integrante de dicho colegiado sólo con derecho a voz, El Secretario Ejecutivo, quien es, a su vez Secretario del Consejo, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del "CÓDIGO":
- II.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y como Consejero Presidente de "EL IEDF", al Maestro Mario Velázquez Miranda. Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de "EL IEDF", rindió la protesta de ley.
- II.6 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de "EL CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente de "EL IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con órganos autónomos;
- II.7 En Sesión Extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del ciudadano Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.
- II.8 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X de "EL CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF", así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre "EL IEDF".
- II.9 El primer párrafo del artículo 68 del "CÓDIGO" establece que la Secretaría Administrativa, tiene a su cargo, la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de "EL IEDF", y es la responsable de su patrimonio, de la aplicación de sus recursos y del eficiente uso de sus bienes muebles e inmuebles;
- II.10 Mediante oficio PCG-IEDF/0118/2013, la otrora Consejera Presidente de "EL IEDF" designó al Lic. Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo, a partir del dieciséis de marzo de dos mil trece;
- II.11 Conforme al artículo 69, fracción XVI del "CÓDIGO", previo a la suscripción del presente Convenio, se cuenta con la opinión favorable del Secretario Administrativo, misma que se ratifica en sentido positivo con su firma en el presente instrumento;

Página 4 de 8





- II.12 La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, mediante la requisición número 1184 de fecha 22 de octubre de 2014, validada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, afectando la clave presupuestal 09.03.04.06.05.3831.
- II.13 Conforme a lo dispuesto en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de "EL IEDF" corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar o validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF", sea parte.
- II.14 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386 Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
- III. De "LAS PARTES" que:
- III.1. Se reconocen la personería y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES" convienen establecer diversas acciones de apoyo y colaboración para que funjan como coorganizadoras de la 6ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo "LA FERIA", la cual tendrá verificativo el 9 de noviembre de 2014, en la Avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a:

1. De "EL INFODF":

- a) Desarrollar las actividades de organización y ejecución de "LA FERIA", y
- b) Otorgar a "EL IEDF" el comprobante fiscal que ampare la aportación que éste realice, la cual se encuentra referida en el punto 2 de la presente Cláusula.

2. De "EL IEDF":

Único. Aportar a "EL INFODF", la cantidad total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de "LA FERIA".

Página 5 de 8





La aportación se cubrirá en moneda nacional a través de cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, previa solicitud por escrito de "EL INFODF", misma que le será entregada una vez que exhiba el comprobante fiscal correspondiente debidamente requisitado, en la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de "EL IEDF" ubicada en el domicilio establecido en el apartado de Declaraciones, previo visto bueno que por escrito otorgue la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, sean designados como responsables operativos, los siguientes funcionarios siguientes:

Por "EL INFODF":

Lic. Juan José Rivera Crespo

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Por "EL IEDF":

Lic. Evangelina Hernández Duarte

Titular de la Unidad Técnica de Comunicación

Social, Transparencia y Protección de Datos Personales

Cuyas atribuciones serán:

 a) Coordinar las acciones tendentes a la ejecución del objeto del presente Convenio, v

b) Las demás que de común acuerdo establezcan.

Los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción a emprender para cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia a partir de la fecha de suscripción y hasta la conclusión de "LA FERIA".

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en





términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de ellas que imposibilite el cabal cumplimiento de los compromisos acordados en este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con la que lo empleó. Por lo que cada una asumirá su responsabilidad respectiva y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

Consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las reformas serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad. Por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los *Responsables Operativos*, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento como parte integral del mismo.

Leido el presente y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en México, Distrito Federal, el 27 de octubre de dos mil catorce.

Página 7 de 8





POR "EL IEDF" POR "EL INFODF" MTRO, MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA MTRO, MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE **GUERRERO** COMISIONADO CIUDADANO LIC. BERNARDO **/ALLE MONROY** LIC: ALEJANDRO TORRES ROGELIO SECRETARIO EJECUTIVO Y COMISIONADO CIUDADANO REPRESENTANTE LEGAL LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ LIC. LUIS F ERMÁNDO SÁNCHEZ NAVA COMSIGNADO CIUDADANO SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC BAVID MONDRAGON CENTENO LIC. EVANGELINAHERNANDEZ DUARTE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMISIONADO CIUDADANO COMUNICACIÓN SOCIAL. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LIC. JESÚS ARMANDO PÉREZ LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO GONZÁLEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PHTULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SECRETARÍA EJECUTIVA ASUNTOS JURÍDICOS

La presente foja forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 27 de octubre del año dos mil catorce.

NEFM/GRA





CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO. RESPECTIVAMENTE. ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES". Y COMO TESTIGOS LOS CONSEJEROS ELECTORALES MAESTRO MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE "EL. INE" Y EL MAESTRO YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS DE "EL IEDF".CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. Desde su fundación, el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, celebró convenios de apoyo y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas de la República para la aportación, por parte del Instituto, de información y asesoría para el diseño de la documentación electoral, así como para el uso de productos registrales en su poder y disponer de los apoyos necesarios para la celebración de las elecciones locales. En su oportunidad, los convenios fueron celebrados en similares términos, con los institutos y comisiones electorales de las entidades federativas.
- II. Valorando que no existían disposiciones normativas o lineamientos aplicables al proceso de negociación, diseño y definición del contenido de los convenios; durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 1998, se reconoció la necesidad de elaborar un Acuerdo para establecer un mecanismo que permitiera a sus miembros conocer, de manera previa a su suscripción, el contenido de los convenios de apoyo y colaboración que el entonces Instituto Federal Electoral celebraría con los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Anexos Técnicos.
- III. Así, en la sesión celebrada el 29 de abril de 1998, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se Página 1 de 68









establecieron los criterios generales que deben contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el otrora Instituto Federal Electoral con los gobiernos estatales, institutos electorales y demás organismos equivalentes en los Estados de la República y en el Distrito Federal.

- IV. El 9 de agosto de 1999, el máximo órgano de dirección del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG101/1999, por el cual se establecieron los criterios que debían contener las propuestas de convenios de apoyo y colaboración en materia de organización de elecciones concurrentes, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y los institutos estatales electorales u organismos equivalentes en el ámbito local.
- V. En sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2002, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG145/2002, en virtud del cual se establecieron los criterios generales que debían contener las propuestas de convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos en materia de organización de elecciones concurrentes, para el proceso electoral del 2002-2003, que celebraria el otrora Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas.
- VI. Por acuerdo CG184/2005 de fecha 21 de septiembre de 2005, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, estableció los criterios generales que deberán contener las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos que celebre el otrora Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas, en materia de organización de elecciones concurrentes, para el proceso electoral 2005-2006.
- VII. El 13 de octubre de 2008, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante a cuerdo CG473/2008, los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebraría el otrora Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones concurrentes para el proceso electoral 2008-2009.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo CG455/2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebraría el entonces Instituto Federal Electoral







con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones concurrentes para el proceso electoral 2011-2012.

- IX. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Posteriormente, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo, "La Constitución", en materia política-electoral".
- X. El Decreto de mérito contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del otrora Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- XI. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "LEGIPE", en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- XII. En apego a las disposiciones del artículo 82, párrafos 1 y 2, de la Ley mencionada, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará por un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes atenderán lo relativo a la elección federal. Para el caso de las elecciones locales, se incorporará a esta casilla única un secretario y un escrutador, quienes tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2, del artículo 81 de la propia Ley.
- XIII. Considerando las disposiciones del párrafo precedente, el día 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- XIV. El 30 de septiembre de 2014, mediante acuerdo INE/CG165/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero,





México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

- XV. En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, rindieron la protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, declarándose formalmente instalado el Consejo General de dicho Organismo Público Local.
- XVI. En Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014, en atención a lo establecido en los artículos NOVENO Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, y TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en lo sucesivo "EL CÓDIGO", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de junio de 2014.
- XVII. En la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral concurrente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- XVIII. El día 20 de noviembre de 2014, se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; con este acto, se iniciaron las pláticas de negociación del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "EL INE"

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 de la Constitución, Base V, Apartado A; y, 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos





que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

- 1.2. De conformidad con el artículo 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL INE" tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos de "EL INE", a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinado, igualmente, que todas las actividades del mismo se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- **I.3.** El precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, prevé la integración de "EL INE" con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que "EL INE" será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.
- **1.4.** Conforme a los contenidos del Apartado B, de la Base V antes referido, "EL INE" tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas de casilla única; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- I.5. Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base III, Apartado A y B, prevé que "EL INE" será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y





televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

- I.6. Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del artículo 41 Constitucional citado, dispone que corresponderá a "EL INE" la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.
- I.7. En su ámbito de aplicación, el artículo 4, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que "EL INE" y los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- I.8. Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la Ley invocada, se establece como atribución del Consejo General de "EL INE" la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.
- I.9. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de "EL INE" cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.
- I.10. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de "EL INE" consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, "EL INE" podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
- I.11. Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL INE" podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos en materia de educación cívica.
- I.12. Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de apoyo y colaboración a los que se hace mención en







párrafos precedentes, el Consejo General de "EL INE" aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

- I.13. Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita "EL INE" para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley y demás legislación aplicable, y las demás que le confiera la Ley.
- I.14. De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la coordinación de actividades entre "EL INE" y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.
- I.15. En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.
- I.16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b)y d), de la Ley de la materia, el Presidente del Consejo General, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de "EL INE"; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su





apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de "EL INE"; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

- I.17. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a "EL INE" y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- **I.18.** Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL IEDF"

- II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución; 98 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales; 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 15, 16, 17 y 20, párrafo primero de "EL CÓDIGO", "El IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto.
- II.2 De acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II de "EL CÓDIGO", para el debido cumplimiento de sus atribuciones, "EL IEDF" se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
- II.3 Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo de "EL CÓDIGO"; "EL IEDF" cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.
- II.4 El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, "EL CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo, las disposiciones





que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.

II.5 El artículo 3, párrafos primero y segundo de "EL CÓDIGO", establece que "EL IEDF" está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

II.6 El artículo 9 de "EL CÓDIGO" indica que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene, entre otros fines, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

II.7 El artículo 20 de "EL CÓDIGO" señala que sus fines y acciones orientan son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

II.8 El artículo 32 de "EL CÓDIGO" dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y que en caso de empate el Consejero Presidente tiene voto de calidad, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.





II.9 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General de "EL INE", mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó a las y los ciudadanos Mario Velázquez Miranda, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel González Martínez y Pablo César Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales, respectivamente, de "EL IEDF", y ratificando en el cargo como Consejero Presidente de "EL IEDF", al ciudadano Mario Velázquez Miranda. Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de "EL IEDF", rindió la protesta de lev.

II.10 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de "EL CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente de "EL IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con organismos autónomos.

II.11 En Sesión Extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebrada el 27 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo ACU-80-14, se aprobó el nombramiento del ciudadano Rubén Geraldo Venegas, como Secretario Ejecutivo.

II.12 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X de "EL CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF", así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los convenios de apoyo y colaboración que celebre "EL IEDF".

II.13 En el artículo 274 de "EL CÓDIGO", se establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, "EL CÓDIGO", y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

II.14. El artículo 276 de "EL CÓDIGO", establece que las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

II.15 En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de "EL IEDF", la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la atribución de formular, revisar, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que "EL IEDF" sea parte.





II.16 Que para los efectos legales derivados de-este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que la relación entre "LAS PARTES" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere a "EL INE" atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.
- III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- III.3. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.
- III.4. Que la Secretaría Ejecutiva de "EL INE", a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los Vocales Ejecutivos Locales en las entidades federativas, son las autoridades de "EL INE" responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los referidos organismos, a través de su Consejera o Consejero Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- III.5. Que "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, acordarán el intercambio de información del proceso electoral que resulte materia del presente instrumento. El intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos, para lo cual "LAS PARTES" establecerán las reglas y modalidades en el intercambio de información.





III.6. Que "LAS PARTES" facilitarán el ejercicio del derecho al sufragio a los ciudadanos que tengan algún tipo de discapacidad, así como a adultos mayores y embarazadas.

III.7. Que "LAS PARTES" difundirán oportunamente entre sus funcionarios el presente acuerdo de voluntades, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de "EL CÓDIGO", tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y locales con jornada electoral concurrente en el Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; dejando asentada la responsabilidad de "LAS PARTES" y los mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo de los procesos electorales mencionados; las bases para determinar los costos, los plazos y términos para erogar los recursos implicados para cada una de "LAS PARTES" en los procesos electorales mencionados.

SEGUNDA. La relación entre "EL INE" y "EL IEDF" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere a "EL INE" atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales.

TERCERA. La coordinación entre el "EL INE" y "EL IEDF" tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y bajo la rectoría de los criterios y lineamientos que legalmente corresponde definir a "EL INE", para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de "EL INE", a través de la Unidad Técnica de





Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, son las autoridades de "EL INE" responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los referidos organismos, a través de su Consejero Presidente, de lo que informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTA. La comunicación formal de "EL IEDF" con "EL INE", será a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, quien deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de "EL INE" a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por "EL IEDF".

SEXTA. En virtud de que el 7 de junio de 2014 se celebrarán las elecciones de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como elecciones locales para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, ambos del Distrito Federal, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, de conformidad con los siguientes:

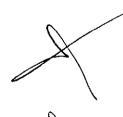
APARTADOS

A. CASILLA ÚNICA

- 1. "LAS PARTES" firmarán, como motivo de la instalación de casillas únicas para la recepción de la votación de las elecciones federal y local, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "LAS PARTES". Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.
- 2. El Anexo Técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:

2.1 Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales

- 2.1.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales
 - a) "EL INE", a través de sus consejos y juntas ejecutivas distritales llevará a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, en lo sucesivo







CAE, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

- b) "EL INE" y "EL IEDF" cubrirán en partes iguales, el costo por concepto de la contratación de Supervisores Electorales y CAE.
- c) "EL IEDF" verificará las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y CAE. "EL INE", a través de sus juntas Local y distritales, facilitará a "EL IEDF" los informes con que cuente.
- d) Las juntas distritales de "EL INE" serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y CAE.
- e) "EL IEDF" participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y CAE, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local. "El INE", a través de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, notificará a "EL IEDF" las fechas y horarios en que se impartirán los cursos para acordar su participación respecto de la elección local.
- f) "EL INE" valorará los contenidos que "EL IEDF" imparta, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y CAE deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.
- g) "EL INE" y "EL IEDF" podrán acordar las sedes para realizar los talleres de capacitación de Supervisores y Electorales CAE.
- h) "EL INE" dará a conocer a "EL IEDF" las sustituciones que se realicen de dichas figuras, a través de sus juntas distritales y del Multisistema ELEC2015 y, en su caso, proporcionará a "EL IEDF" los informes con que cuente.
- i) "EL INE", a través de sus juntas y consejos distritales, llevará a cabo la evaluación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales en sus dos etapas, de acuerdo con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

A A





- j) "EL IEDF" conocerá y dará seguimiento a la evaluación de Supervisores Electorales y CAE, a través del Multisistema ELEC2015.
- k) "EL INE" dará a conocer a "EL IEDF" los informes que se presenten ante los consejos distritales sobre la evaluación en sus dos etapas, al día siguiente de la sesión respectiva.

2.1.2 Distribución de Supervisores Electorales y CAE para la asistencia electoral

- a) "EL INE" comunicará a "EL IEDF" el número de Supervisores Electorales y CAE del Distrito Federal que determinen en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.
- b) "EL INE" entregará a "EL IEDF", mediante oficio, previa a la aprobación de Supervisores Electorales y CAE, la relación de aspirantes propuestos para dichos cargos. "EL IEDF" podrá intercambiar información que contribuya a facilitar la selección de Supervisores Electorales y CAE propuestos.

2.2 Casillas electorales

2.2.1 Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas

- a) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2015.
- b) Las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" definirán, a más tardar el 7 de enero de 2015, el calendario de recorridos e informarán al Vocal Ejecutivo Local.
- c) El Vocal Ejecutivo Local convendrá a más tardar el 9 de enero de 2015, el acompañamiento de los funcionarios de los órganos de "EL IEDF" en los recorridos previamente programados.
- d) Como resultado del acompañamiento en los recorridos, "EL IEDF" podrá presentar observaciones y propuestas ante el Vocal Ejecutivo Local a más tardar el 15 de febrero de 2015, para que





sean consideradas en las propuestas que se presentarán a los consejos distritales de "EL INE".

2.2.2 Conformación de las casillas extraordinarias

- a) Los consejos distritales de "EL INE" verificarán la propuesta de ubicación para las casillas extraordinarias y especiales entre el 27 de febrero y el 8 de marzo de 2015; el programa de visitas de examinación se informará al Vocal Ejecutivo Local, a fin de que invite a "EL IEDF" a participar en esta actividad.
- b) Las juntas distritales de "EL INE" llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el catálogo de localidades y manzanas que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA DERFE". Podrán considerar las propuestas de "EL IEDF" que se presenten, por conducto del Vocal Ejecutivo Local.

2.2.3 Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales de "EL INE"

- a) Mediante sesión extraordinaria a celebrarse el 17 de marzo de 2015, los consejos distritales de "EL INE" aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias.
- b) El número y ubicación de casillas especiales se sujetará a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG229/2014. En su caso, los consejos distritales de "EL INE" procurarán atender las especificaciones de la legislación local, en armonía con la Ley General.
- c) Los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el presente Capítulo.

En cada distrito electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el





consejo distrital de "EL INE". Se podrán considerar las propuestas de "EL IEDF" que se presenten por conducto del Vocal Ejecutivo Local. La integración de las mesas directivas de las casillas especiales se hará preferentemente con ciudadanos que habiten en la sección electoral donde se instalarán, en caso de no contar con el número suficiente de ciudadanos podrán ser designados de otras secciones electorales."

2.2.4 Reglas para la operación de las casillas especiales

- a) "EL INE" desarrollará el Sistema de Consulta de las Casillas Especiales, en lo sucesivo SICCE que se aplique en las casillas especiales. Para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán las reglas y criterios que establezca la normatividad aplicable que para tal efecto aprueben los Consejos Generales de "EL IEDF" y de "EL INE".
- b) "EL INE" informará a "EL IEDF" sobre el funcionamiento del SICCE y los invitará a las demostraciones que sobre este se realicen en sus consejos distritales.
- c) "EL INE" y "EL IEDF" convendrán los mecanismos de coordinación para la disposición de las actas de electores en tránsito de la elección local, para lo cual se habilitará al SICCE. En los manuales de capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla especial deberá especificarse la entrega que hará el Presidente de casilla al Segundo Secretario de un disco compacto con el archivo del acta de electores en tránsito, para su integración al expediente y paquete de la elección local.
- d) "EL IEDF" integrará en la caja paquete el formato del Acta de Electores en Tránsito para casillas especiales, el cual se utilizará en caso de contingencia de la operación del SICCE.

2.2.5 Publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales

 a) Las listas que contengan el número y ubicación de las casillas extraordinarias y especiales se harán del conocimiento de "EL IEDF" por conducto del Vocal Ejecutivo Local dentro de los tres





días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales de "EL INE".

- b) La revisión de los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas, se realizará por los consejos distritales de "EL INE" entre el 9 y 20 de marzo de 2015, con el acompañamiento de "EL IEDF". Dentro de este periodo, se considerarán las propuestas que presente "El IEDF" que, en su caso, sean procedentes.
- c) Los consejos distritales de "EL INE" celebrarán sesión el 2 de abril de 2015, para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores. De ello se informará a "EL IEDF", por conducto del Vocal Ejecutivo Local.
- d) Los acuerdos que adopten los Consejos Distritales de "EL INE" con las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de "EL IEDF" por conducto del Vocal Ejecutivo Local dentro de los tres días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales de "EL INE".
- 2.2.6 Notificación a los ciudadanos residentes en las secciones electorales en las que no se instalarán casillas, por tener menos de 100 electores, o por disposición del Consejo Distrital de "EL INE" cuando teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobora que no cuentan con dicho número residiendo en la sección correspondiente.
- a) La determinación de la sección y casilla en que votarán los electores de las secciones electorales con menos de 100 electores en Lista Nominal será facultad de los consejos distritales de "EL INE".
- b) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los consejos distritales de "EL INE" se hará del conocimiento de "EL IEDF".
- Los órganos desconcentrados, ejecutivos y directivos de "EL INE" serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos de estas secciones a través de los Supervisores Electorales y CAE.





2.2.7 Publicación y distribución de encartes el día de la Jornada Electoral coincidente

- a) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla única se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla única; al efecto se considerarán, en su caso, las propuestas que haga "EL IEDF".
- c) El modelo del listado para la publicación deberá incluir el logotipo de "EL IEDF".
- d) "EL INE", a solicitud de "EL IEDF", entregará el archivo de la integración y ubicación de las casillas a efecto de que realice difusión adicional.
- e) La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla única en al menos uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Federal, estará a cargo de las juntas ejecutivas local y distritales. El costo de dicha actividad se prorrateará en partes iguales por ambos organismos
- f) Las partes se comprometen a publicar las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla única en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.
- g) El modelo de listado para encarte será el que determine "EL INE" e incluirá el logotipo de "EL IEDF".
- 2.2.8 Notificación a los ciudadanos afectados producto de los trabajos de integración seccional y modificación a límites delegacionales.
- a) "EL INE" por conducto de "LA DERFE" se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación del Programa de Integración Seccional y del Programa de





Modificación de Limites Delegacionales aprobados en 2014, que al corte de la credencialización para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar.

- b) La notificación deberá realizarse en el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.
- c) "EL INE" y "EL IEDF" convienen que la mesa directiva de casilla única dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la Jornada Electoral.

2.2.9 Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

- a) "EL INE" será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla única que lo requieran. Los gastos serán prorrateados por igual entre "LAS PARTES".
- El costo del equipamiento y acondicionamiento de las casillas electorales, se especifica en los Anexos Técnico y Financiero correspondientes.
- c) En caso de que los lugares donde se ubiquen las mesas directivas de casilla única o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización la jornada, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para las partes.

2.2.10 Acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante mesas directivas de casilla

a) El procedimiento de acreditación de los representantes de los partidos políticos con registro nacional y, en su caso, de candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla y generales, se efectuará conforme al Acuerdo INE/CG155/2014 por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que

\frac{1}{\times}





deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y al de casilla única para participar en la jornada electoral federal y en las locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015, así como a las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Acuerdo que, en su momento, adopte el Consejo General de "EL INE".

b) "EL IEDF" proporcionará oportunamente la base de datos de sus funcionarios (órganos ejecutivos y de dirección) que contendrá sólo los datos personales indispensables para su adecuada identificación; además de todas y todos los candidatos locales; ello, para efectuar el cotejo requerido al momento en que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten a sus representantes.

2.2.11 Materiales electorales que se emplearán en las casillas

- a) "EL INE" y "EL IEDF" se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales. Se considerará lo que disponga "EL CÓDIGO" en tanto que no contravenga lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) "EL INE" y "EL IEDF" se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral, urnas y caja paquete electoral, así como de la base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará "EL INE"; por su parte "EL IEDF" aportará el sello "X" y la lupa tipo Fresne!.
- c) Los artículos de oficina, tales como sello, cojín y tinta, calculadora, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas, lápices, bolígrafos, dedal, y rollo de rafia, serán pagados en partes iguales por "EL INE" y por "EL IEDF".





2.2.12 Documentación electoral que se empleará en las casillas

- a) "EL INE" y "EL IEDF" se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales. Se considerará lo que disponga "EL CÓDIGO" en tanto que no contravenga lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) "EL INE" y "EL IEDF" se harán cargo, con sus propios presupuestos, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por "EL INE", como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla y avisos de centros de recepción y traslado, en cuyo caso, el costo se repartirá de manera igualitaria.

2.2.13 Integración de la documentación y materiales electorales

a) En la integración de documentación y materiales electorales de las elecciones federal y locales que se emplearán en las casillas únicas, participarán Supervisores Electorales y CAE, por lo que "EL INE" determinará el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado para la integración de los paquetes electorales; en dicho esquema se considerará la opinión que al respecto emita "EL IEDF".

2.2.14 Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) La entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesas directivas de casilla única, se hará a través de los CAE, con base en las fechas y horarios que acuerden las partes.
- b) Para efecto de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección federal y local a los presidentes de mesas directivas de casilla única, la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", hará oportunamente del conocimiento de "EL IEDF", el calendario de entrega respectivo.





 c) Ambos organismos acordarán el procedimiento y logística de entrega de la documentación y materiales electorales de "EL IEDF" a "EL INE".

2.2.15 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

- a) "LAS PARTES" convienen que, conforme al Acuerdo INE/CG230/2014 y para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como para el adecuado cumplimiento de los plazos que establezcan las respectivas legislaciones, el mecanismo de recolección que se implementará será a través de:
 - Centro de Recepción y Traslado Fijo.
 - Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- b) "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los paquetes electorales se realizará conforme a la propuesta: que se determine con base en el estudio de factibilidad que se elabore al respecto.
- c) "EL IEDF" a más tardar el 27 de mayo de 2015, deberá hacer del conocimiento de los consejos distritales de "EL INE", quiénes serán los funcionarios responsables de la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano local con el fin de coordinarse y garantizar la entrega oportuna de éstos, a través de los mecanismos de recolección.
- d) Conforme al Acuerdo INE/CG114/2014, el Presidente bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes a los órganos electorales nacional y local, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los consejos distritales de "EL INE".
- e) Para la remisión de los paquetes electorales de las elecciones correspondientes al ámbito local, se determina que, cuando el Presidente no haga la entrega, el funcionario facultado para hacerla en el órgano electoral correspondiente será en el orden de prelación siguiente: Secretario 1, Secretario 2, escrutador 1, escrutador 2.





- f) El Consejo Local de "EL INE" hará del conocimiento de "EL IEDF" los estudios de factibilidad, a más tardar tres días después de haber sido presentados en la sesión ordinaria de los consejos distritales de "EL INE", a celebrarse el 26 de marzo de 2015.
- g) Con base en los estudios mencionados en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convendrán la propuesta de los mecanismos de recolección, que será aprobada en sesión ordinaria de los consejos distritales de "EL INE" que se efectuará el 28 de abril de 2015.
- h) Durante la primera semana del mes de mayo, los consejos distritales de "EL INE" harán del conocimiento de "EL IEDF" los mecanismos de recolección aprobados.
- Las instalaciones de los consejos distritales de "EL IEDF" se podrán utilizar como centros de Recepción y Traslado fijo.
- j) Las consideraciones presupuestales relativas a la implementación de los mecanismos de recolección, se dividirán equitativamente entre "EL INE" y "EL IEDF".

2.2.16 Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

a) "LAS PARTES" acuerdan que los recursos para la alimentación de los funcionarios de mesa directiva de casilla, deben ser entregados por los CAE de "EL INE" de manera individual a cada uno de los funcionarios que la integren el día de la jornada electoral y será erogado en aportaciones iguales; el monto específico por funcionario se refiere en los Anexos Técnico y Financiero correspondientes.

2.2.17 Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, "EL INE" determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las mesas directivas de casilla. El gasto se realizará con aportaciones iguales de "LAS PARTES".

X





2.3 Integración de las mesas directivas de casilla

Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla única y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de "EL INE", y serán desarrolladas por conducto de las juntas y consejos distritales, con el apoyo de los Supervisores Electorales y CAE.

2.3.1 Primera insaculación

- a) "EL INE" invitará a "EL IEDF" a presenciar la primera insaculación, que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales.
- b) "EL INE" insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.
- c) "EL INE", al término de la sesión, entregará en medio magnético editable a "EL IEDF", el listado que contendrá los resultados de la primera Insaculación (por distrito electoral federal y sección electoral).

2.3.2 Visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados

- a) "EL INE" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante "LA DECEYEC", hará la impresión previa del modelo de carta-notificación a los ciudadanos insaculados.
- b) El modelo de carta-notificación contendrá el logotipo de "EL INE" y de "EL IEDF" cuando este último así lo decida y realice su impresión, para tal efecto enviará el 28 de noviembre a la Junta Local de "EL INE" en archivo digital editable el logotipo correspondiente. La Junta Local de "EL INE" remitirá dichos logotipos a "LA DECEYEC" a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Página 25 de 68





- c) "EL INE" entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de carta-notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los ciudadanos insaculados.
- d) Las cartas-notificación serán firmadas, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el vocal ejecutivo y presidente del Consejo Distrital de "EL INE".
- e) Las juntas distritales de "EL INE" con auxilio de los Supervisores y CAE entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la cartanotificación, un folleto de información básica sobre el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local. En su caso, se incluirá también un listado de centros de capacitación y una carta de los consejeros electorales distritales de "EL INE".
- f) "EL INE" realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015.
- g) "EL INE", a través de las juntas distritales ejecutivas, con el apoyo de los Supervisores Electorales y CAE, capacitará a los ciudadanos sorteados bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos, en los que podrán incluirse las instalaciones de las sedes distritales de "EL IEDF".
- h) "EL IEDF" conocerá y dará seguimiento a la capacitación mediante el Multisistema ELEC2015. Asimismo, previo acuerdo con las juntas distritales de "EL INE", podrán celebrar reuniones de trabajo entre "LAS PARTES" para realizar dicho seguimiento.

2.3.3 Lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla

a) "EL INE", a través de las juntas distritales ejecutivas, integrarán las listas, por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva, hayan resultado aptos y el 5 de abril de 2015 entregarán el Listado de ciudadanos aptos a su respectivo Consejo Distrital.





b) "EL INE" entregará en medio magnético editable, a "EL IEDF" el Listado de ciudadanos aptos por sección electoral, dividido por distrito electoral federal.

2.3.4 Segunda insaculación

- a) "EL INE" invitará a "EL IEDF" a presenciar la segunda insaculación, que se llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales.
- b) "EL INE" realizará la segunda insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015.
- c) "EL INE", al término de la sesión, entregará en medio magnético editable a "EL IEDF", el listado que contendrá los resultados de la Segunda Insaculación y la integración de las mesas directivas de casilla única (por distrito electoral federal y sección electoral).
- d) La integración de las mesas directivas de casilla única será responsabilidad de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de "EL INE".
- e) La mesa directiva de casilla única estará integrada por: Un Presidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Tercer Escrutador y tres Suplentes Generales.
- 2.3.5 Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de funcionarios de casilla
- a) "EL INE", a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y CAE con base en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de las siguientes actividades:
 - Entrega de nombramientos.
 - Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.
 - Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.





- b) "EL INE", por conducto de "LA DECEYEC", hará la impresión previa del modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- c) El modelo de nombramiento contendrá el escudo nacional y el nombre de "EL INE" y de "EL IEDF".
- d) "EL INE" entregará a sus juntas distritales la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla.
- e) Los nombramientos serán firmados en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por los Presidentes y Secretarios de los consejos distritales de "EL INE".
- f) "EL INE" realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla única y la entrega de nombramientos, durante el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio de 2015.
- g) "EL IEDF" podrá asistir al desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- h) "EL INE" por medio de sus juntas distritales realizará la sustitución de funcionarios de casilla durante el periodo del 9 de abril de 2015 y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- i) "EL INE", por conducto de sus juntas distritales, informará de manera oportuna y detallada las sustituciones, a los representantes de los partidos políticos y a "EL IEDF".

2.3.6 Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) "EL INE" elaborará los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y CAE, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- b) "EL INE" y "EL IEDF" cubrirán en partes iguales el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos





para la capacitación a Supervisores Electorales y CAE, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla única.

- c) "EL IEDF" podrá elaborar adendas a los materiales didácticos relativos a la elección local. El procedimiento que "LAS PARTES" llevarán a cabo para la elaboración e inclusión de las adendas es el siguiente:
 - "EL IEDF" elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y CAE, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario.
 - EL IEDF entregará las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y CAE a la Junta Local de "EL INE" a más tardar el 5 de diciembre, el cual a su vez la remitirá a "LA DECEYEC" por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales. En el mismo sentido, entregará las adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla a más tardar el 5 febrero de 2015.
 - "LA DECEYEC" revisará las adendas y sus actualizaciones entregadas por "EL IEDF" y enviará la validación o las observaciones a la Junta Local de "EL INE" para su devolución a "EL IEDF".
 - "EL IEDF" imprimirá la adenda, previamente validada por "EL INE", empleando para su diseño las características técnicas definidas por este último. (Especificaciones establecidas en el Anexo Técnico)
 - "EL IEDF" entregará la versión final de la adenda a "EL INE" para su distribución a las juntas distritales, a más tardar en las siguientes fechas:
 - Adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y CAE: antes del 16 de enero de 2015.
 - Adendas dirigidas solamente a la capacitación de CAE: antes del 22 de enero de 2015.





- Adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla: antes del 30 de marzo de 2015.
- d) "EL IEDF" entregará a "EL INE" la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral a más tardar el 20 de marzo de 2015, para su distribución a las juntas distritales. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con las salvedades de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros
- e) Los materiales de la elección local que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral son:
 - Boleta por tipo de elección;
 - Acta de la jornada electoral;
 - Actas de escrutinio y cómputo;
 - Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - Cuadernillo para hacer operaciones;
 - Cartel de resultados:
 - Guía para clasificación de votos y/o material de apoyo (regleta);
 - Recibo de copia legible de las actas de casilla; y
 - Bolsas para la documentación electoral de la elección local.
- f) "EL IEDF" llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y cubrirá los costos derivados de la impresión y distribución
- 2.3.7 Verificaciones por parte de "EL IEDF" a los procesos de reclutamiento y selección de Supervisores Electorales y CAE e integración de mesas directivas de casilla única
 - a) "EL IEDF" dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y CAE, así como a la de integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral.
 - b) "EL INE", por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dará a "EL IEDF", el acceso a Multisistema ELEC2015 a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos y ejecutivos.

Página 30 de 68







- c) "EL INE" impartirá un curso a "EL IEDF", relativo al funcionamiento del Multisistema ELEC2015 y su contenido.
- d) Para dar seguimiento a las dos actividades, "EL IEDF" utilizará la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y la Guía para la Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de los consejos locales y distritales. Atenderán las reglas y formatos descritos en los documentos normativos y contarán con el acompañamiento de "EL INE".
- e) "LAS PARTES" podrán acordar la división de tareas y áreas geográficas que atenderá cada institución, a fin de no repetir las visitas al mismo ciudadano, para lo cual elaborarán un cronograma de actividades de verificación. Considerando en todo momento el acompañamiento de personal de "EL INE" a las verificaciones que realice "EL IEDF".
- f) Si "EL IEDF" detectara errores, inconsistencias o falsedad de información durante el desarrollo de las verificaciones, comunicará a través del enlace designado para tal efecto y mediante oficio a "EL INE" junto con las constancias que al efecto hubiese recabado.
- g) "EL INE", a través de sus juntas dará seguimiento y oportuna atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información que "EL IEDF" le comunique.

2.4 Listas Nominales de Electores

- a) Para efectos del presente apartado "EL INE" y "EL IEDF", en caso de que este último lo requiera pondrá a disposición para consulta, revisión, exhibición y, en su caso recepción de observaciones, el listado nominal que genere "LA DERFE", para que los ciudadanos y partidos políticos puedan hacer observaciones respecto a la indebida inclusión o exclusión de registros de la misma.
- b) Lo anterior, en términos de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015, así como los





Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con la jornada electoral coincidentes con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.

2.4.1 Para exhibición

- a) A través de la página de Internet de "EL INE", "LA DERFE", dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado la Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero de año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.
- b) "EL IEDF", a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a "LA DERFE" las observaciones, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, que se hayan presentado ante dicho organismo por los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales durante el periodo del 22 de febrero al 14 de marzo de 2015, señalando hechos y casos concretos e individualizados. Para este efecto, "LA DERFE", a través del Vocal Ejecutivo en la entidad le hará llegar el formato de registro de observaciones.

2.4.2 Para revisión

- a) A más tardar el 14 de febrero de 2015 en el lugar que determine "LA DERFE", "EL INE" entregará a "EL IEDF" la Lista Nominal de Electores para revisión en medio óptico que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas por distrito electoral y, al interior por sección electoral en orden alfabético, mismas que a su vez estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2015, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.
- En su caso, "LA DERFE" entregará, a solicitud de "EL IEDF", un ejemplar de la Lista Nominal de Electores de revisión que incluya mecanismos de control y seguridad para cada uno de los partidos





políticos y, en su caso, a los representantes de los candidatos independientes acreditados ante "EL IEDF", con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

- c) "EL IEDF", a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a "LA DERFE" las observaciones que los partidos políticos y candidatos independientes hayan presentado ante dicho organismo. Para este efecto, "LA DERFE", a través del Vocal Ejecutivo Local en el Distrito Federal le hará llegar el formato de registro de observaciones.
- d) A más tardar el 21 de abril de 2015, "LA DERFE" entregará en medio impreso a "EL IEDF", el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL IEDF" entregue a "LA DERFE", dentro del término establecido en el párrafo precedente.
- e) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015. (Acuerdo INE/CG269/2014).

2.4.3 Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas electorales

a) A más tardar el día 14 de mayo de 2015, "LA DERFE" entregará, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, a "EL IEDF", en caso de que lo solicite, en medio impreso un ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por

5





distrito electoral local, sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético.

- b) En caso de contar con candidaturas independientes, "EL IEDF" deberá solicitar a "EL INE" los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de "EL IEDF".
- c) "EL IEDF" se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015, el cual le será entregado por "EL INE" en los términos del presente Convenio.
- d) En caso de presentarse Candidaturas Independientes, "EL IEDF" deberá solicitar a "EL INE", a más tardar 50 días antes de la Jornada Electoral, los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de "EL IEDF".
- e) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015. (Acuerdo INE/CG269/2014).
- 2.4.4 Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
 - a) "EL INE", por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de "LA DERFE", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y





demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

- b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local del Distrito Federal será entregada por parte de "LA DERFE", a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, a más tardar el 29 de mayo de 2015, para que a su vez sea entregada a las mesas directivas de casilla única.
- c) Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se hace referencia el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015. (Acuerdo INE/CG269/2014).

2.4.5 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados que se entreguen a "EL IEDF"

- a) La entrega de la información y documentación que realizará "LA DERFE" a "EL IEDF" con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL IEDF", y en su caso candidatos independientes acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, para efectos del Proceso Electoral Local 2014-2015.
- b) "EL IEDF" se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, digital o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, tales como la Lista Nominal de Electores para Revisión y/o Exhibición, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder





Judicial de la Federación que serán utilizadas en la Jornada Electoral Local a celebrarse el 7 de junio de 2015, y tomará las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los candidatos independientes tampoco sean reproducidos.

- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los Listados Nominales de Electores, según lo estipulado en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General de "EL IEDF", en función de sus atribuciones, tomará los acuerdos que sean necesarios para el uso adecuado de los listados nominales de electores por parte de los candidatos independientes acreditados ante "EL IEDF".
- d) "EL IEDF" se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por "EL INE", a través del Vocal Ejecutivo Local, por estar clasificada como confidencial.
- e) En su caso, "EL IEDF" se obliga a reintegrar a "EL INE" por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad los listados nominales que le fueron entregados con motivo del presente Convenio, responsabilizado de la devolución de los tantos entregados a los candidatos Independientes, dicho reintegro deberá ser a la conclusión del Proceso Electoral.
- f) En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar 15 días después de la Jornada Electoral. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014.
- g) "EL IEDF" garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que "EL INE" le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.
- h) Los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes, devolverán a "EL IEDF" los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral, señalando





además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio.

i) "EL IEDF" deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final que determine "LA DERFE".

2.4.6 Suscripción de instrumentos jurídicos para la entrega de insumos registrales a "EL IEDF".

- a) En caso de que "EL IEDF" solicite a "EL INE" tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con motivo de la existencia de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por "EL IEDF".
- b) De igual forma, los tantos adicionales que requiera "EL IEDF" de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se genere con motivo de las Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para candidaturas independientes serán elaboradas con cargo a los recursos económicos de "EL IEDF".
- c) Por lo que, para los supuestos citados en los párrafos que preceden se integrará el Anexo Financiero que contenga los cálculos de recursos humanos, materiales e insumos.
- d) Asimismo, para el caso de que "EL IEDF" solicite a "EL INE" productos electorales adicionales a los que se le proporcionen en términos del presente acuerdo de voluntades, se integrará el Anexo Financiero que contenga los cálculos de los recursos que se requieran, para atender su solicitud.

2.5 Observadores Electorales

2.5.1 Acuerdo del Consejo General de "EL INE"

 a) "LAS PARTES" acuerdan que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG164/2014, según





corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo; asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

- b) El Presidente del Consejo Local de "EL INE" deberá entregar al presidente del Consejo General de "EL IEDF", la relación actualizada de los observadores electorales a más tardar tres días posteriores a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.
- c) Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante los procesos electorales, federal y locales concurrentes, podrán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital de "EL INE" o ante el órgano de "EL IEDF" correspondiente a su domicilio.
- d) El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación, ante "EL INE" o ante "EL IEDF", será hasta el 30 de abril del 2015.
- e) "EL IEDF" designará a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que les entreguen los ciudadanos y las agrupaciones, de verificar el cumplimiento de los requisitos, así como designar a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlos al Presidente del Consejo Local de "EL INE" dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local respectivo resuelva sobre su acreditación.
- f) En los contenidos de la capacitación que las juntas distritales ejecutivas de "EL INE" impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla única, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.
- g) "EL INE" dará acceso a "EL IEDF" al sistema de observadores de la red informática de "EL INE", a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades.

X





2.5.2 Recepción de solicitudes y cursos de capacitación

- a) "LAS PARTES" son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas impartirán los cursos relativos a las dos elecciones (Federal y Local).
- b) "LAS PARTES" deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes.
- Los cursos que impartan "LAS PARTES" deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015.
- d) "LAS PARTES" informarán a sus consejos respectivos, a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos.
- e) "LAS PARTES" verificarán la impartición de los cursos de capacitación a observadores electorales, conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos, debiendo informar mutuamente.

2.5.3 Acreditación

a) El presidente del Consejo Local de "EL INE" deberá informar a "EL IEDF" sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Convenio, en caso que la solicitud correspondiente haya sido presentada ante éste.

2.5.4 Materiales didácticos para los cursos de capacitación a observadores electorales

- a) "LAS PARTES" convendrán el uso del material que diseñe "EL INE", el cual contiene información referente a los procesos electorales federal y local.
- b) "EL IEDF" podrá elaborar material adicional para complementar la información correspondiente al proceso local.







c) "LAS PARTES" pondrán a disposición a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.

2.6 Jornada Electoral

2.6.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Información que proporcionará

a) El diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, estará a cargo de "EL INE". La información que proporcionará el SIJE se sujetará a lo establecido en el acuerdo INE/CG89/2014 de fecha 9 de julio de 2014, la cual se pondrá a disposición de "EL IEDF", a través del procedimiento de acceso que determine "EL INE".

2.6.2 Operación del SIJE

- a) La operación del SIJE se instrumentará de conformidad al Programa de Operación (Anexo del acuerdo INE/CG89/2014). Para su adecuado funcionamiento, el "IEDF" se compromete a proporcionar a "EL INE", la siguiente información en los plazos señalados:
 - Base de datos con el nombre de los candidatos independientes locales, según tipo de elección, una vez emitido el acuerdo de registro correspondiente
 - Base de datos con las secciones electorales por distrito electoral local y delegación, según la geografía electoral local, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- b) "EL INE" y "EL IEDF" integrarán una Comisión que conozca y dé seguimiento a los incidentes presentados durante la Jornada Electoral, con el propósito de intercambiar información respecto de las soluciones adoptadas por "EL INE", según sea el caso, a efecto de mantener informados a sus respectivos órganos de dirección.

2.6.3 Capacitación para la operación del SIJE

 a) "EL INE" proporcionará la capacitación correspondiente al grupo único de Supervisores Electorales y CAE, así como al personal encargado de la recepción y captura de información en el sistema informático del SIJE 2015; personal que estará contratado y bajo la





responsabilidad de "EL INE". El personal que designe "EL IEDF" podrá observar dicha capacitación.

- b) "EL INE" proporcionará a "EL IEDF" material de capacitación respecto a la operación del SIJE 2015 a más tardar el 28 de febrero de 2015, para que éstos a su vez capaciten al personal que corresponda.
- c) Para asegurar el correcto funcionamiento del SIJE 2015 el día de la Jornada Electoral, el "EL INE" coordinará la realización de 2 simulacros a nivel nacional los días 3 y 24 de mayo de 2015, a los cuales podrá dar seguimiento "EL IEDF", en el horario que previamente informará el Vocal Ejecutivo Local.

2.6.4 Medios de comunicación

- a) "EL INE" definirá los medios de comunicación que utilizarán cada uno de los Supervisores Electorales y CAE para realizar los reportes de información. El costo que se genere por dicho concepto será dividido en partes iguales entre "EL INE" y "EL IEDF", de conformidad con los Anexos Técnico y Financiero correspondientes.
- b) Los costos adicionales que se generen con motivo de la operación del SIJE 2015, derivado de causas supervenientes, serán cubiertos por "EL INE" y/o "EL IEDF", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

2.7 Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales en la casilla única

- a) Conforme lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, los escrutinios y cómputos federal y local se realizarán de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Diputados a la Asamblea Legislativa y posteriormente Jefes Delegacionales.
- b) Para garantizar un mejor control del espacio que permita la movilidad de los electores, "LAS PARTES" convienen en que los funcionarios de la mesa de casilla única tomarán las medidas conducentes para ubicar las mesas o tablones que permitirán atender a los electores y efectuar el escrutinio y cómputo, una vez

X





cerrada la votación. Para la emisión del voto, una vez que el elector haya presentado su credencial y mostrado su pulgar derecho al Presidente, el primer Secretario revisará que aparezca su nombre en la Lista Nominal y el Presidente le entregará las boletas; el primer Secretario marcará con el sello "votó 2015" al tiempo que el elector se dirige al cancel para marcar su voto y depositarlo en las urnas. Una vez realizado lo anterior, el segundo Secretario marcará la credencial y pondrá líquido indeleble en el dedo pulgar derecho para devolverle su credencial, asistido por los escrutadores.

- c) "LAS PARTES" acuerdan que el Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el primer Secretario de la mesa contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el segundo Secretario hará lo mismo con las de la elección local. El Primer Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, en su caso, la adicional y la relación de representantes de partido político y candidato independiente. El Segundo Escrutador contará los votos que se extrajeron de la urna federal, clasifica y cuenta los votos válidos y nulos de la elección; el Tercer Escrutador hará lo mismo respecto de la elección local. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva. Los secretarios anotarán los resultados de cada una de las operaciones en los formatos dispuestos para ello; los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados éstos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de cada elección.
- d) Al término de la totalidad de los escrutinios y cómputos (federal y locales) se levantarán las actas para formar los expedientes de cada elección (federal y local), en los que se incluirán los sobres con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.
- e) "LAS PARTES" aceptan que para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete para la elección federal y uno para las elecciones locales, en cuyas envolturas firmarán los integrantes de la mesa de casilla única y los representantes que desearen hacerlo.





- f) Los cómputos de las elecciones federal y local son responsabilidad de "EL INE" y "EL IEDF", respectivamente, y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada caso.
- g) "EL INE", en acuerdo con "EL IEDF", determinará, con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, así como en los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales que apruebe en su momento el Consejo General de "EL INE", la asignación oportuna y de un número suficiente de Supervisores Electorales y CAE que apoyarán en el desarrollo de los cómputos de los consejos distritales de "EL IEDF".
- h) Conforme lo establecido en la Ley General y el Acuerdo del Consejo General INE/CG229/2014, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes de la elección federal; así como los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes de la elección local acreditados ante la mesa de casilla única, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones federal y locales.
- i) Para observar y vigilar el desarrollo de la elección, los partidos políticos y candidatos independientes tendrán derecho a designar a dos representantes propietarios y dos suplentes en cada casilla única, mismos que podrán recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en las casillas.

2.8 Integración de los paquetes electorales federal y local

a) Los paquetes electorales de las elecciones federales y locales se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General de "EL INE" mediante el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

2.9 Resultados electorales

2.9.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

 a) Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Transitorio Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprobaron, en







el caso de la asunción parcial para la implementación y operación del PREP, la solicitud de "EL IEDF" deberá presentarse a más tardar el 15 de diciembre de 2014, con la finalidad que "EL INE" cuente con el tiempo suficiente para la realización de las actividades de valoración técnica y operativa, requeridas para la implementación y operación del PREP, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de solicitarlo en el plazo señalado.

- b) "EL IEDF" deberá informar a "EL INE", a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el avance en la implementación y operación del PREP de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares "Lineamientos PREP".
- c) Los informes deberán entregarse con una periodicidad mínima mensual. A dichos informes se deberá adjuntar, una vez que se haya concluido el proceso de definición, aprobación o ejecución, según corresponda, copia de los siguientes documentos:
 - Acuerdos del órgano superior de dirección referidos en el Título III, Capítulo I, de los Lineamientos PREP.
 - Informes emitidos por el Comité Técnico Asesor que apoyará los trabajos de "EL IEDF" para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares de la elección local.
 - Procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, conforme a lo establecido en el artículo 9, fracción I.
 - Designación de la institución u organismo que llevará a cabo la auditoría a los sistemas informáticos conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos PREP.
 - Plan de seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos PREP.
 - Plan de continuidad, conforme a lo establecido en el artículo 39 de los Lineamientos PREP.
 - Resultado de la evaluación de los simulacros realizados que incluya:
 - a. Fecha de realización
 - b. Tiempo de duración
 - c. Cantidad de actas procesadas
 - d. Hallazgos
 - e. En su caso, medidas correctivas implementadas
 - Convocatoria para participar como difusor oficial del PREP.





- Lista de difusores oficiales.
- Actos atestiguados y validados por un tercero con fe pública.
- Informes finales emitidos por el Comité Técnico Asesor y por la institución u organismo designado para realizar la auditoría a los sistemas informáticos.

2.10 Conteo Rápido, Encuestas por Muestreo y Encuestas de Salida

a) "El IEDF" deberá entregar a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva, los informes que deben presentar sus respectivos órganos de dirección superior, con el objeto de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los Lineamientos, aprobados para este efecto, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

Los informes se entregarán mensualmente a "EL INE", dentro de los 5 días posteriores a que hubiesen presentado en cada Consejo General de "EL IEDF". Asimismo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el numeral 14 del Acuerdo INE/CG220/2014; se entregarán en formato impreso y electrónico.

- b) "EL IEDF" entregará a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva, los estudios sobre los cuales reportan los informes (es decir, los que envían quienes realizan y publican encuestas a la autoridad electoral) en formato electrónico, o en su caso, si dichos informes se encuentran publicados en la página de Internet de "EL IEDF", se avisa sobre las ligas para acceder a ellos, siempre que éstas se encuentren correctamente habilitadas.
- c) "EL INE" proporcionará a EL IEDF" la información necesaria para la ejecución de las actividades tendentes al cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, y pondrá a su disposición los materiales de apoyo y orientación sobre la regulación de encuestas electorales, en los que se explica de forma detallada cómo llevar a cabo las actividades centrales de la regulación de encuestas electorales: recepción, monitoreo, verificación, publicación y reporte.





2.10.1 Realizados por personas físicas y morales

a) "EL IEDF" deberá entregar a "EL INE", a través de la Junta Ejecutiva Local y la Secretaría Ejecutiva, los informes presentados a sus respectivos órganos de dirección superior, así como las ligas para acceder a los estudios que reportan dichos informes. Asimismo, deberán publicarlos en su página de internet en términos de los Lineamientos, para que la autoridad electoral nacional también los difunda a través de su portal institucional. Para los efectos señalados en el Considerando 8, del Acuerdo INE/CG220/2014 "EL IEDF" deberá reportar a la Comisión de Vinculación, a través de su Secretaría Técnica que funge como titular de la Unidad de Vinculación, la información necesaria para dar seguimiento e informar al Consejo General de "EL INE" de las funciones que en materia de encuestas y sondeos de opinión realice "EL IEDF".

2.10.2 Conteos Rápidos realizados por "EL IEDF"

a) En el escenario de que "EL IEDF" determine ejecutar conteos rápidos el día de la Jornada Electoral deberá atender los Lineamientos que, en su caso, emita "EL INE".

B. PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

1 Campañas de actualización y credencialización

- a) De conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, emitido por el Consejo General de "EL INE", a través del cual se ajustaron los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, se establece lo dispuesto en los incisos siguientes:
- b) Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir a Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, en el Distrito Federal, el 7 de junio de 2015, "EL INE", por conducto de "LA DERFE" proporcionará a "EL IEDF" los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

X





- c) Para este efecto, "LA DERFE" tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2015, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral y las solicitudes de reposición Credencial para Votar por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 31 de enero de 2015.
- d) Asimismo, se recibirán hasta el 15 de enero de 2015, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Distrito Federal que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero de 2015 o inclusive el mismo día de los comicios.
- e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA DERFE" pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 1 de marzo de 2015.
- f) A la conclusión del periodo de credencialización, "LA DERFE" realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el día de la elección, conforme al procedimiento que realiza "LA DERFE".
- g) A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Distrito Federal, así como a los integrantes debidamente acreditados ante "EL IEDF".

2 Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal al "IEDF"

a) "LA DERFE", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en el Distrito Federal, proporcionará a "EL IEDF" desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico

X





del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Distrito Federal, a nivel sección electoral y manzana.

3 Generación y entrega de base cartográfica

- a) "LA DERFE" se compromete a proporcionar en medio óptico a "EL IEDF" a solicitud de éste la base cartográfica electoral federal actualizada del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- 4 Situación registral de los aspirantes a candidatos a cargos de elección popular local
 - a) "EL IEDF" proporcionará, en medio óptico, a "LA DERFE", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de aspirantes a candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
 - b) "LA DERFE" entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a "EL IEDF" la información de la situación registral electoral de los aspirantes a candidatos a los cargos de elección popular en el Distrito Federal, así como a informar sobre cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral, después de entregado el informe y hasta la fecha en que se entreguen las constancias de mayoría.

5 Apoyo a "EL IEDF", a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA DERFE" en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) y del Centro Metropolitano INETEL ubicados en la Ciudad de México.
- A través del CECEOC los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL IEDF" acredite ante "LA DERFE" podrán consultar exclusivamente lo correspondiente al Distrito Federal,





respecto de la correcta inclusión de los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la Jornada Electoral.

- c) En el Centro Metropolitano INETEL se orientará por diferentes medios a los ciudadanos, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral.
- d) Para ello, "EL IEDF" proporcionará en medio óptico a "LA DERFE", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán requerir consultas de información en las oficinas del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; para funcionarios de mesas de casilla; el directorio de "EL IEDF" incluyendo sus órganos desconcentrados; y un URL para que una vez concluida la Jornada Electoral se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como definitivos para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.
- e) "EL IEDF" para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA DERFE".
- f) "LA DERFE" proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en el Distrito Federal y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

6 Candidatos Independientes

- a) "EL INE" entregará a "EL IEDF", en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico (31 de julio de 2014) por delegación, distrito electoral local y sección electoral, con la finalidad de que "EL IEDF" esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.
- b) "LAS PARTES" acuerdan el apoyo de "EL INE" por conducto de "LA DERFE" y del Vocal Ejecutivo Local en la entidad, para







efectuar la verificación en la Lista Nominal de Electores de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, de conformidad con los Anexos Técnico y Financiero correspondientes.

- c) Para ello, "EL IEDF" deberá entregar a "EL INE" en medio magnético y en archivo Excel la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), clave de elector de la Credencial para Votar y sección electoral, en los tiempos y términos que se establezcan en los Anexos Técnico y Financiero correspondientes.
- d) Una vez registrados los candidatos independientes, "EL IEDF" notificará de inmediato a "EL INE" el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.
- e) "EL INE", a través de "LA DERFE" entregará los resultados de la compulsa dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la información remitida por "EL IEDF", precisada en el inciso anterior.
- f) "EL INE" coadyuvará con "EL IEDF" para otorgarle asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a "EL INE" de los materiales, junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.
- g) "EL IEDF" será el conducto para tramitar ante "EL INE" la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a los candidatos independientes.

C. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. Generalidades

a) "EL INE" otorgará cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a solicitud de "EL IEDF" requerida a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conforme a lo que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.





- b) "EL INE" proporcionará los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos.
- c) "EL INE" brindará asesoría, capacitación y soporte a "EL IEDF", mediante los procedimientos y herramientas que establezca, respecto al acceso y el uso de los sistemas informáticos, para el desarrollo de sus funciones.
- d) "EL IEDF" designará a un funcionario responsable del manejo de la o las cuentas que se proporcionen a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- e) "EL IEDF" designará de uno a tres enlaces técnicos que tendrán la responsabilidad de atender y, en su caso, de canalizar a "EL INE" a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cualquier requerimiento de soporte relacionado con el acceso a los sistemas informáticos de los usuarios correspondientes.
- f) "EL IEDF" será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones mediante la cual permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos de "EL INE". Las características técnicas de dicha infraestructura informática se establecerán por "LAS PARTES" en el Anexo Técnico correspondiente.

2. Sistemas de apoyo al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

- 2.1 Seguimiento a las sesiones de órganos colegiados
- 2.1.1 Sistema de Seguimiento a las Sesiones de Juntas Ejecutivas de "EL INE"
 - a) "EL IEDF" tendrá acceso para consulta a través de la plataforma de Internet. La información que estará a su disposición en este sistema es la siguiente: domicilio de las Juntas Ejecutivas de "EL INE", integración de las Juntas Ejecutivas; reportes de seguimiento a las sesiones de Junta con los datos de fecha y hora de la sesión, tipo de sesión, orden del día y actas aprobadas.





2.1.2 Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Locales y Distritales de "EL INE"

a) "EL IEDF" tendrá acceso para consulta a través de la plataforma de Internet. La información para consulta que estará a su disposición en este sistema es la siguiente: domicilio de los Consejos Locales y Distritales de "EL INE"; integración de los Consejos Locales y Distritales; representantes acreditados de los partidos políticos (nombre, siglas y logotipos) y de candidatos independientes, en su caso; reportes de seguimiento a las sesiones de los consejos con los datos de fecha y hora de la sesión, tipo de sesión, orden del día, versión pública de actas aprobadas e informes presentados en las sesiones.

2.1.3 Seguimiento a sesiones de órganos desconcentrados de "EL IEDF"

a) Para que "EL INE" pueda dar seguimiento al funcionamiento y toma de decisiones de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", éste debe dar acceso para consulta a los sistemas que diseñen ex profeso para los reportes que se establezcan en el Anexo Técnico.

2.2 Sistema de Observadores Electorales

a) "EL INE" dará acceso, para consulta, a "EL IEDF" al sistema de Observadores Electorales, en el que podrán visualizar los siguientes reportes: reportes de ciudadanos registrados con solicitud de acreditación; formato de solicitudes de acreditación; reportes de cursos de capacitación impartidos; relación de observadores electorales acreditados.

2.3 Sistema de Ubicación de Casillas

- a) "EL INE" facilitará a "EL IEDF" el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la "Red-INE".
- b) Los Consejos Distritales Federales de "EL INE", aprobarán la publicación de los domicilios en los que se ubicarán las casillas





- únicas que se instalarán el día 7 de junio de 2015, conforme a las fechas que para ello defina "EL INE".
- c) Asimismo, la consulta de la ubicación de las casillas únicas se podrá realizar en la WEB, en términos de los procedimientos que establezca "LA DERFE" y la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM).
- d) Para efectos de seguimiento, "EL IEDF" tendrá acceso a los reportes y a la información que establezcan "LAS PARTES" en el Anexo Técnico correspondiente.

2.4 Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales

- a) "EL INE" dará acceso, para consulta, a "EL IEDF", al Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, en el que podrán conocer los siguientes reportes: Centros de Recepción y Traslado registrados; Dispositivos de Apoyo al Traslado de paquetes electorales; entrega de paquetes electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla única; operación de los Centros de Recepción y Traslado de paquetes electorales; operación de Dispositivos de Apoyo al Traslado de paquetes electorales; recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos Distritales de "EL INE" al término de la Jornada Electoral.
- b) "EL IEDF" otorgará acceso, para consulta, a "EL INE", al sistema que para tal efecto se desarrolle, con el propósito de que éste dé seguimiento a la recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral.

2.5 Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla

a) "EL INE" dará acceso, para consulta, a "EL IEDF" al Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, en el que podrán conocer los siguientes reportes: formatos de acreditación de representantes; representantes generales de





partidos políticos y de candidaturas independientes; representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante casillas; asistencia de representantes a las casillas con base en las firmas del Acta de Jornada Electoral; asistencia de representantes a las casillas con base en las firmas del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

b) "EL IEDF" otorgarán acceso, para consulta, a "EL INE"al sistema que se desarrolle al efecto, con el propósito de que dé seguimiento a la acreditación de representantes, en su caso, de la elección local.

2.6 Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE 2015

- a) "EL INE" otorgará acceso a "EL IEDF", para consulta, al sistema de la red de "EL INE" para el SIJE 2015, en el que podrán visualizar los siguientes reportes:
 - Información del avance de la instalación de las casillas con la integración de la mesa directiva de casilla
 - Información de la segunda visita a la casilla con asistencia de representantes y observadores electorales
 - Información de Incidentes ocurridos en las casillas

2.7 Multisistema ELEC2015

- a) "EL INE" otorgará acceso a "EL IEDF", para consulta, al Multisistema ELEC2015, en el que podrá dar seguimiento en los ámbitos federal y local (40 Distritos Electorales Locales) a los procesos de:
 - Secciones de Atención Especial.
 - Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores Electorales y CAE.
 - Sustitución de Supervisores Electorales y CAE.
 - Primera Insaculación.
 - Segunda Insaculación.
 - Sustitución de Funcionarios de Casilla.
 - Desempeño de Funcionarios de Casilla.
 - Evaluación de Supervisores Electorales y CAE 1a Etapa.
 - Evaluación de Supervisores Electorales y CAE 2a Etapa.





b) "LAS PARTES" convienen en que la información que se obtenga del Multisistema ELEC2015 se considerará oficial tomando en cuenta el corte de la fecha.

D. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

1. Reglamentación

- a) "EL IEDF" se compromete a adoptar los Acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y ser notificadas a "EL INE" en los plazos establecidos en el mismo.
- b) "EL IEDF" proporcionará a "EL INE", con al menos 50 días de anticipación al inicio de la precampaña local en radio y televisión, la información relativa a los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos a dichos medios durante las precampañas, intercampañas y campañas; los porcentajes de votación válida y definitiva obtenida en la elección de diputados de mayoría relativa anterior, descontando los votos nulos, de candidatos no registrados y de partidos que no hubieren alcanzado el mínimo requerido por la legislación local para conservar el registro local u obtener derecho a prerrogativas; en caso de coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado según su convenio de coalición.
- c) "EL IEDF" podrá solicitar a "EL INE" asistencia técnica para la elaboración de sus pautas y demás acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, o en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes.
- d) En caso de que "EL IEDF" acuerde otorgar registro a una o varias coaliciones parciales, flexibles o totales, así como el registro de candidatos independientes para los diferentes cargos de elección, lo hará del conocimiento de "EL INE" de manera inmediata, junto con los documentos o acuerdos que les den sustento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG307/2014.





e) "EL INE", a solicitud de "EL IEDF", podrá brindar asesoría técnica a los partidos políticos que participan en la elección local y candidatos independientes, para que sus materiales de radio y televisión cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.

E. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

- 1. Requerimientos de la Unidad de Fiscalización
 - 1.1. Acuerdos del Consejo General de "EL IEDF"
 - a) "EL IEDF" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar 3 días hábiles posteriores a su aprobación, los Acuerdos de su Consejo General, relativos a:
 - Financiamiento público para partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y campañas.
 - Límites de financiamiento privado.
 - Límites de gastos de precampaña y campaña.
 - Calendarios del proceso electoral.
 - Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

1.2. Avisos de partidos políticos locales y nacionales que participan en las elecciones locales

- a) "EL IEDF" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar 3 días hábiles anteriores al inicio de las precampañas o campañas, respectivamente, los avisos de partidos políticos respecto de:
 - Domicilios para recibir notificaciones.
 - Convocatorias para precampañas y campañas.
 - Designaciones de representantes ante el órgano de dirección de "EL IEDF".
 - Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante "EL IEDF".





- 1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local
- a) "EL IEDF" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar 3 días hábiles anteriores al inicio de las precampañas o campañas, respectivamente, los avisos de aspirantes y candidatos independientes respecto de:
 - Domicilios para recibir notificaciones.
 - Nombre del representante ante "EL IEDF".
 - Nombre del responsable del registro, administración y gasto de los recursos.
 - Nombre de la institución financiera y el número de la cuenta bancaria aperturada a nombre del aspirante.
- 1.4. Datos y dictámenes relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos.
- a) "EL IEDF" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar al día siguiente al del inicio de las precampañas o campañas respectivamente, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos consistentes en:
 - → RFC.
 - CURP.
 - Apellido paterno.
 - Apellido materno.
 - Nombre(s).
 - Partido/candidatura independiente.
 - Tipo de pre campaña.
 - Distrito/Delegación.
 - Altas, bajas y cambios, señalando fechas.
 - Emblema y colores utilizados (candidaturas independientes).
- b) "EL INE" enviará a "EL IEDF" los dictámenes referentes al rebase del tope de los gastos ejercidos durante el período de obtención de firmas ciudadanas de los aspirantes a candidaturas independientes, a más tardar una semana antes del término de recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas, independientes, establecido en "EL CÓDIGO". Para el caso de candidaturas de partidos políticos, "EL INE" enviará a "EL IEDF"





los dictámenes de no rebase de tope de gastos de precampaña a más tardar una semana antes del término de recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas de partidos políticos, establecido en "EL CÓDIGO".

2. Solicitudes de apoyo a "EL IEDF"

- a) Para proveer en el adecuado ejercicio de la facultad de "EL INE", y previa solicitud de éste, "EL IEDF" brindarán apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General de "EL INE" y a la Unidad Técnica de Fiscalización para la atención oportuna de las siguientes actividades, de conformidad con el Anexo Técnico correspondiente:
 - Apoyar al personal de "EL INE" en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización. Así como emitir opinión respecto de las rutas para los monitoreos.
 - Apoyar a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE" en las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios.
 - Apoyo en la notificación de oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE", siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
 - En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE".
 - En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE" haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados y canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
 - Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General de "EL INE".
 - Campañas de capacitación de las nuevas reglas de fiscalización y uso de los sistemas informáticos para el registro contable de sus operaciones.
 - Programas de educación continua en materia de administración, finanzas y fiscalización para partidos políticos.

X





b) Para poder llevar a cabo las dos últimas tareas, "EL INE" capacitará al personal designado por "EL IEDF" para tal efecto.

SÉPTIMA. Asimismo, "LAS PARTES" convienen, por su trascendencia, los asuntos siguientes:

1. Visitantes extranjeros

- a) "EL IEDF" acreditará a todos los visitantes extranjeros que en su oportunidad acredite "EL INE". Para esto, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales será la instancia que fungirá como contacto para establecer los mecanismos en el suministro de la información correspondiente.
- b) "EL IEDF" coadyuvará en la difusión de la convocatoria que "EL INE" emita para visitantes extranjeros.

2. Monitoreo de pautas y espacios que difunden noticias en las entidades con elección concurrente

- a) Al ser el "EL INE" la autoridad única en materia de tiempos en radio y televisión, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 3 de septiembre del presente, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Con la finalidad de apoyar a "EL IEDF" para cumplir con el monitoreo de noticiarios, "EL INE" en el marco del Convenio de colaboración, podrá proporcionar los testigos de grabación que correspondan al catálogo de los noticiarios de radio y televisión que aprueben.
- c) El catálogo de noticiarios de radio y televisión que apruebe "EL IEDF" deberá ser enviado a "EL INE", con el propósito de que éste pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para que en las oficinas de "EL INE" se generen los





testigos de grabación de aquellas señales que sean monitoreadas en los Centros de Verificación y Monitoreo y que puedan ser proporcionados a "EL IEDF".

- d) Los testigos de grabación deberán ser generados por el personal de apoyo que "EL IEDF" designe para tal actividad, mismos que serán respaldados en los medios electrónicos que proporcionen éstas.
- e) "EL INE" proporcionará asesoría y el acceso a los equipos de los Centros de Verificación y Monitoreo a "EL IEDF", para que puedan llevar a cabo la generación de los testigos de grabación de los noticiarios que se precisan en el catálogo. En caso de que "EL INE" no cuente con el equipo suficiente en los Centros de Verificación y Monitoreo, "EL IEDF" deberá proporcionarlo, durante el tiempo de vigencia del Convenio que se firme.

3. Registro de candidatos

- a) Con la finalidad de coadyuvar en la generación de listados de candidatos a Diputados Federales, tanto por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional, a efecto de verificar que algún candidato no se encuentre registrado por un partido político o coalición para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o del Distrito Federal, "EL IEDF" deberá solicitar mediante oficio la generación del listado acorde a la etapa correspondiente (registro primigenio, sustituciones, cancelaciones y lista definitiva).
- b) Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en un plazo que no exceda de diez días, remitirá la información solicitada, la cual deberá contener: nombre completo, cargo por el que se postula (entidad, distrito, propietario/suplente), partido político o coalición que postula, clave de elector y género, en el entendido de que será responsabilidad de "EL IEDF" utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Electoral correspondiente, considerando lo preceptuado por el artículo 66, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto

>





Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) Una vez recibida la información prevista en el párrafo anterior, "EL IEDF" procederá a revisar con su base de datos de candidatos registrados si alguno de los ciudadanos se encuentra en dicho supuesto. De ser el caso, remitirá de manera inmediata a "EL INE" copia certificada de la constancia de registro, emitida por el órgano responsable, para los efectos legales conducentes.

4. Educación Cívica

4.1 Estrategia Nacional de Promoción del Voto

- a) "LAS PARTES" convienen llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, de conformidad con las directrices que se establezcan en la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 aprobada por "EL INE".
- b) Para lo anterior, "EL INE" proporcionará a "EL IEDF", la información diagnóstica sobre los niveles y características de la participación electoral en el Distrito Federal.
- c) Asimismo, se compromete a compartir en formato electrónico, los materiales de promoción del voto y delitos electorales que se elaboren en el marco de esta estrategia.
- d) "LAS PARTES" podrán elaborar materiales específicos para promover la participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada una, siempre y cuando se apeguen a la perspectiva de derechos humanos de la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y a su marco de referencia.
- e) "EL IEDF" entregará información de las acciones de promoción de la participación ciudadana que realice, a fin de que se integren en los reportes que la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" genere.





4.2 Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015

- a) "LAS PARTES" convienen coordinar esfuerzos para el desarrollo de las actividades necesarias para la realización en el Distrito Federal de la Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015, con el fin de promover que niñas, niños y jóvenes ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre asuntos que les afectan y facilitar que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas, de conformidad con los contenidos aprobados por "EL INE".
- b) "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal proporcionará los materiales necesarios para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en dicha Consulta, así como los necesarios para el equipamiento de 50 casillas infantiles por cada Distrito Electoral Federal de la entidad.
- c) "EL IEDF" se compromete a participar en las siguientes actividades para el óptimo desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad:
 - Gestión de apoyos con aliados estratégicos.
 - Difusión de la Consulta y sensibilización de la población infantil y juvenil.
 - Apoyar en el reclutamiento de voluntarios para la atención de casillas.
 - Apoyar en la instalación y supervisión de casillas.
 - Socialización y acciones para promover la atención de los resultados.
- d) "LAS PARTES" podrán realizar actividades adicionales de manera conjunta, siempre y cuando se dirijan al logro del objetivo de la Consulta y de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

5. Difusión institucional

- 5.1 Intercambio de información sobre la definitividad de las etapas y actos relevantes de los procesos electorales concurrentes
 - a) "LAS PARTES" convendrán la factibilidad de que los materiales a exhibirse, tanto en medios electrónicos (radio y televisión) como en medios impresos y alternativos, incluyan ambos logotipos

Página 62 de 68





institucionales, de acuerdo a las consideraciones técnicas y temáticas contempladas en el Anexo Técnico correspondiente.

- b) "EL INE elaborará sus materiales para la radio y la televisión, correspondientes a la campaña que implemente para la difusión de los procesos electorales federales, y serán difundidos en los tiempos oficiales que le correspondan. "EL IEDF" elaborará aquellos materiales considerados como parte de su campaña de difusión los cuales serán transmitidos a través de sus tiempos oficiales otorgados por el órgano nacional a "EL IEDF".
- c) "EL INE" y "EL IEDF" podrán contratar medios impresos y alternativos de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada una de "LAS PARTES".
- d) "EL IEDF", para las elecciones en el ámbito de su competencia, implementará las labores de comunicación concernientes en los tiempos oficiales que le correspondan y en los materiales impresos y/o alternativos que tenga considerados conforme su presupuesto para informar a la ciudadanía.

6. Programa de sesiones de los Consejos

a) "LAS PARTES" convienen en la entrega recíproca de los calendarios o programas de sesiones de sus respectivos consejos General, Local y Distritales, así como de los órdenes del día correspondientes.

7. Otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por "EL INE"

a) El otorgamiento de derechos de uso de aplicaciones desarrolladas por "EL INE" que se utilicen para dar seguimiento a las actividades en común del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, se efectuará siempre y cuando no se contravenga alguna disposición en materia de confidencialidad y protección de datos personales o alguna atribución exclusiva de "EL INE".

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en la integración de una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada por los Vocales de Organización Electoral, de





Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en el Distrito Federal, y por el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación, así como por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Esta Comisión tendrá capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del presente Convenio, tanto lo expresamente pactado en él, como lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este instrumento; por una parte, con tres Consejeros Electorales del Consejo Local de "EL INE" en el Distrito Federal y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del mismo en la entidad, y por la otra, con el Presidente de del Consejo General de "EL IEDF" y tres de sus Consejeros Electorales.

La Comisión de referencia podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos Consejos sobre el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios de ambas instituciones el presente Convenio, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos financieros que deriven del presente instrumento jurídico serán asumidos de la siguiente manera:

"EL IEDF" se compromete a efectuar cuatro ministraciones, mismas que deberán ocurrir dentro de los primeros cinco días de los meses de febrero a mayo. Dichas ministraciones deberán ser depositadas en la cuenta que al efecto se señale en el





Anexo Financiero, en el cual se precisarán las cantidades exactas que "EL IEDF" deberá depositar cada mes para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ninguno caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los

5







daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen desde este momento, que los gastos que, sea necesario erogar, deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos entre "LAS PARTES", en los términos acordados en cada caso.

"EL INE" para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.





En igualdad de circunstancias, "EL IEDF" para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de esta entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" deberán publicar el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal".

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los18 días del mes de diciembre de 2014.

Por "EL INE"
El Consejero Presidente

Por "EL IEDF"
El Conseiero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Maestro Mario Velázquez Miranda

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina Licenciado Rubén Geraldo Venegas

\ \





El Vocal Ejecutivo

Licenciado Josué Cervantes Martínez

Testigos

El Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE

El Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos del IEDF

Maestro Marco Antonio Baños Martínez Maestro Yuri Gabriel Beltrán Miranda

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Coordinación para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2014, documento que consta de 68 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.







CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL NOTARIO PÚBLICO HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Deciara "EL IEDF", a través de su representante legal que:
- 1.1 De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante "EL CÓDIGO", "El IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto.
- 1.2 El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal, "EL CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero de "EL CÓDIGO" rlas autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad.
- I.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó a las y los ciudadanos Mario Velázquez Miranda, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela William Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel González Martínez y Pablo Jésar Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal, ratificando en el cargo como Consejero Presidente del "IEDF", al Maestro Mario Velázquez Miranda. Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión

X





Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.

- i.5 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de "EL CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente del "IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con organizaciones civiles.
- 1.6 En Sesión Extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 8 de junio de 2010, aprobó el nombramiento del ciudadano Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.
- 1.7 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I, X y XIV de "EL CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF", así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre "EL IEDF"; asimismo tiene a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral.
- 1.8 Según lo dispuesto en el artículo 274 de "EL CÓDIGO", el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, "EL CÓDIGO", y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
- 1.9 El artículo 276 de "EL CÓDIGO", establece que las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 1.10 El artículo 339 de "EL CÓDIGO", apunta que los Notarios Públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los servidores públicos designados por el Secretario Ejecutivo, los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, los cuales serán gratuitos durante la jornada electoral.
- I.11 En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de "EL IEDF" la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la atribución de formular, revisar o validar en sus aspectos jurídicos los convenios y contratos en los que "EL IEDF" sea parte.
- Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.

7

7





II. Declara "EL COLEGIO" a través de representante, que:

- II.1 Con fundamento en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, los Notarios estarán obligados a prestar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales. Las autoridades competentes, con la coadyuvancia de "EL COLEGIO", a través de su Consejo, y con el auxilio en su caso de la Comisión de Honor y Justicia, estarán muy atentas a fin de que el servicio notarial en esta materia se preste de la mejor forma posible.
 - II.2 De conformidad con el artículo 248 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, es un medio necesario para el cumplimiento de la garantía institucional del notariado, por desempeñar una función de orden e interés público y social, refiriendo que los notarios del Distrito Federal estarán agrupados en un único Colegio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá para el notariado y para las autoridades correspondientes, las facultades de representación, organización, gestión, intervención y verificación que la propia Ley les otorga.
 - II.3 Con fundamento en el artículo 249, fracción XXIV, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, "EL COLEGIO" tiene facultades para celebrar con las autoridades, convenios para la creación de sistemas y formas para el desempeño de la función notarial en programas especiales.
 - II.4 El artículo 251 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal señala que el Consejo de "EL COLEGIO" será su órgano permanente de administración ordinaria y representación para ejercer en su nombre las facultades que la propia ley le otorga, salvo las que expresamente reserve a la Asamblea; tendrá la firma social por el número par de integrantes que elija la Asamblea, la mitad de ellos en los años nones y la otra en los pares y se regirá por sus estatutos. Los consejeros ejercerán su cargo por dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.
- II.5 Con fundamento en el artículo cuadragésimo octavo del Estatuto Social de "EL COLEGIO", el Presidente del Consejo ejerce la representación del mismo.
- II.6 El 15 de enero de 2014, en Asamblea General Ordinaria de "EL COLEGIO", resultó electo, entre otros miembros, el Presidente del Consejo, otorgando el cargo al Notario Público Heriberto Castillo Villanueva.
- II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

3





III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las acciones de apoyo y colaboración relativas al ejercicio de la función de la Oficialía Electoral a cargo de "EL IEDF", así como en el auxilio de "EL COLEGIO", respecto a la fe de hechos o certificación de documentos en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades en los siguientes ámbitos, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan:

- Mantener pláticas con "EL COLEGIO" a fin de actualizar periódicamente a los servidores públicos de "EL IEDF" que tendrá a su cargo la fe pública electoral;
- Establecer las acciones para que "EL COLEGIO", preste asesoría notarial para el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral a cargo de "EL IEDF"; y
- Desarrollar de común acuerdo, la logística de actuación más adecuada para prestar el servicio notarial necesario en el marco electivo como el día de la jornada electoral, en razón de los llamamientos de que pudieran ser objeto "EL COLEGIO".

RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designados como Responsables Operativos a los representantes que se precisan a continuación:

Por el "IEDF":

Lic. Bernardo Valle Monroy

El Secretario Ejecutivo.

Por "EL COLEGIO":

Notario Público Luis Antonio Montes de Oca

Mayagoitia.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal, dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de "LAS PARTES" que represente, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES"





TERCERA: APORTACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se originen con motivo del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, serán asumidos por la parte que los originó.

CUARTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia el 27 de octubre de 2014 y concluye el 27 de octubre de 2015.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con quince días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.





DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a las otras. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas desde luego por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.

Leido el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR "EL IEDF"

POR "EL COLEGIO"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE

VILLANUEVA

PRESIDENTE

NOTARIO PÚBLICO HERIBERTO CASTILLO





LIC. BERNARDO Y LLE MONROY SECRETARIO E ECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESÚS ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA

DE ASUNTOS JURÍDICOS

TÍC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA NOTARIO PÚBLICO 29

La presente foja forma parte integral del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Colegio de Notarios del Distrito Federal en 7 fojas, de fecha veintislete de octubre del año dos mil catorce.

NEW/GIN

